



RESOLUCIÓN No. DEPMQ-009-2023

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

CONSIDERANDO

- QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y de hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE**, el artículo 241 de la Constitución señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;
- QUE**, el artículo 280 de la Constitución determina que *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores"*;
- QUE**, el artículo 315 de la Constitución, faculta al Estado la creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- QUE**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante "LOEP"), define a las empresas públicas como entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;
- QUE**, el artículo 5 de la LOEP, establece que la creación de empresas públicas se hará: *"(...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados (...)"*;
- QUE**, el artículo 6 de la LOEP, establece que son órganos de dirección y administración de las empresas públicas, el Directorio y Gerencia General;
- QUE**, el artículo 9 de la LOEP, establece que es atribución del Directorio *"6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por el Gerencia General, y evaluar su ejecución"*;



- QUE,** el numeral 1 del artículo 34 la LOEP, dispone que *“Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados. Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado. El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los administradores de las empresas”;*
- QUE,** el artículo 136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”), define a las empresas públicas como: *“personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas (...)”;*
- QUE,** el artículo 221 del Código Municipal determina que el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema “Metro de Quito” en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- QUE,** el artículo 142 del Código Municipal, dispone: *“Organización empresarial. - Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General”;*
- QUE,** el artículo 147 del Código Municipal, establece los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana, entre las cuales, se encuentran: *“d. Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento”, “e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito (...)”; y, “o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;*
- QUE,** el artículo 155 del Código Municipal señala que son atribuciones y deberes del Gerente General de una empresa pública metropolitana: *“d. Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero”;*
- QUE,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante “EPMMQ”), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril de 2013, actualmente incorporada al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;
- QUE,** mediante memorando No. EPMMQ-DPCG-2023-0132-M de 23 de marzo de 2023, el Ing. Mauricio Galarza, Director de Planificación y Control de Gestión de la EPMMQ, indica que: *“En el marco de la finalización de las obras de construcción y equipamiento del proyecto Primera Línea del Metro de Quito – sm”*



PLMQ, así del Metro de Quito, la Dirección de Planificación y Control de Gestión en coordinación con las unidades de la EPMMQ, asesoría del Estructurador Técnico internacional y conforme con los lineamientos establecidos por la Secretaría General de Planificación del MDMQ; se ha construido la propuesta de Plan Estratégico Institucional <PEI> de la EPMMQ con un horizonte de 6 años (2023 al 2028), en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP y Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”, y remite a la Gerencia General de la EPMMQ el “Informe Técnico de Formulación de la Planificación Estratégica de la EPMMQ”, a fin de que presente ante el Directorio de la EPMMQ;

QUE, a través del oficio No. EPMMQ-GG-2023-0305-O de 27 de marzo de 2023, el Ing. Efraín Bastidas Zelaya, Gerente General de la EPMMQ, remite al Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, el “Informe Técnico de Formulación de la Planificación Estratégica de la EPMMQ”, remitido por el Ing. Mauricio Galarza, Director de Planificación y Control de Gestión de la EPMMQ mediante memorando No. EPMMQ-DPCG-2023-0132-M de 23 de marzo de 2023;

QUE, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2023-0518-OF de 28 de marzo de 2023, el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, realiza la convocatoria a la sesión ordinaria de Directorio para el día 31 de marzo de 2023, a las 09h00, de manera virtual, a fin de tratar, entre otros puntos: “2.- Conocimiento del “Informe Técnico de Formulación de la Planificación Estratégica de la EPMMQ”, remitido por el Gerente General de la EPMMQ, mediante oficio No. EPMMQ-GG-2023-0305-O, de 27 de marzo de 2023; y, su resolución al respecto”;

QUE, mediante oficio No. EPMMQ- GG-2023-0306-O de 28 de marzo de 2023, el Ing. Efraín Bastidas, Gerente General de la EPMMQ y Secretario del Directorio de la EPMMQ, realiza la notificación de la convocatoria a la sesión ordinaria de Directorio para el día 31 de marzo de 2023, a las 09h00, de manera virtual; y,

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el Plan Estratégico Institucional de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito 2023- 2028, presentado por el Ing. Efraín Bastidas, Gerente General de la EPMMQ, mediante oficio No. EPMMQ-GG-2023-0305-O de 27 de marzo de 2023, que se adjunta a la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Encárguese a la Dirección de Planificación y Control de la Gestión el seguimiento y cumplimiento del Plan Estratégico Institucional de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito 2023- 2028.



SEGUNDA. - Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la socialización de la presente resolución.

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 días de marzo de 2023.

SM
MS
Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Efraín Bastidas Zelaya
Ing. Efraín Bastidas Zelaya
Gerente General de la EPMMQ
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

ROL	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Natalya Mejía	Secretaria General de la EPMMQ	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	Catalina Sánchez	Asesora de la Gerencia General de la EPMMQ	<i>[Firma]</i>
Revisado por:	Galo Torres	Gerente Jurídico de la EPMMQ	<i>[Firma]</i>